

En el recurso núm. 294/89 interpuesto por D. Alberto José Cuevas Beltrán y otros cinco, se ha dictado sentencia con fecha 26.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por D. Alberto José Cuevas Beltrán y otros cinco, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 344/89, interpuesto por doña Teresa Rodríguez Gollardo.

En el recurso núm. 344/89 interpuesto por D<sup>a</sup>. Tereso Rodríguez Gallardo, se ha dictado sentencia con fecha 29.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por Doña Teresa Rodríguez Gallardo contra la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la misma, anulando dichas resoluciones por no estar ajustadas a Derecho, reconociendo a la recurrente el derecho a obtener destino definitivo en unidad de régimen ordinario de provisión en la Ciudad de Antequera, adjudicándosele destino definitivo.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de abril de 1991, por lo que se acuerdo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 469/89, interpuesta por don José Luis Rodríguez Cobo.

En el recurso núm. 469/89 interpuesto por D. José Luis Rodríguez Cobo, se ha dictado sentencia con fecha 13.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso interpuesta por el Sr. Rodríguez Cobo, representado y defendido por el letrado D. José María de la Lama Lamomí de Clairac, contra la Resolución administrativa del Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 18 de noviembre de 1988, que le imponía sanción de dos meses de suspensión de funciones, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ajustarse a derecho.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 184/90, interpuesto por doña María José González Ruiz.

En el recurso núm. 184/90 interpuesta por Doña María José González Ruiz, se ha dictado sentencia con fecha 5.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña María José González Ruiz contra la liquidación de retribuciones que le hace la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de marzo de 1991, por la que se establece el régimen de adjudicación de turnos de actividades para jóvenes (Albergues y Campamentos), dependientes de la Consejería para 1991.

La Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, tiene entre sus objetivos el de fomentar actividades de ocio, tiempo libre y el turismo entre los jóvenes.

Para desarrollar estos objetivos, se posibilita el acceso a las instalaciones integrantes de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, y adscritas a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN, S.A.), de asociaciones juveniles, o entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, desde una perspectiva de respeto a la iniciativa de cada colectivo para realizar su programa de actividades de ocupación de tiempo libre y ocio de los jóvenes.

Se trata de favorecer la realización de actividades en las instalaciones juveniles, reservando turnos y aplicando tarifas reducidas para entidades públicas andaluzas y asociaciones juveniles reconocidas legalmente y censadas en la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, así como a entidades privadas de Andalucía sin ánimo de lucro, cuyas actividades se dirijan preferentemente a jóvenes con especiales dificultades de integración.

A iniciativa de la Dirección General de Juventud por la presente Orden se regula el régimen de adjudicación de turnos de actividades a las asociaciones juveniles o entidades públicas o privadas que la requieran, con la finalidad de desarrollar actividades dirigidas a la juventud en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, estableciendo criterios objetivos para su selección, así como determinando el procedimiento para la adjudicación de dichos turnos; con arreglo a las siguientes

### BASES:

#### Primera: Objeto.

La Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales, oferta los turnos y plazas que se relacionan con el Anexo I de la presente disposición, en Albergues y Campamentos, adscritos a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN, S.A.), en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1991. En este período las instalaciones se utilizarán preferentemente por quincenas naturales (14 pensiones completas).

#### Segunda: Servicios que se presta.

Alojamiento en régimen de pensión completa de los participantes en las actividades que las entidades beneficiarias realicen en las instalaciones integrantes de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles.

#### Tercera: Procedimiento de reservas y adjudicación de turnos. 1º Plazos.

Las solicitudes se formalizarán y entregarán hasta el 30 de abril de 1991, inclusive.

La Dirección General de Juventud, notificará a las entidades salicitanes la resolución adoptada antes del 30 de abril.

Transcurridos los plazos indicados, las instalaciones que queden disponibles, se reservarán a quienes la demanden.

#### 2º Criterios de Selección.

Para adjudicación de los turnos se establecen los siguientes criterios de preferencia:

Los solicitudes de asociaciones y entidades que soliciten el total de las plazas, o el mayor número de ellas.

Las que subvencionen el total o parte de la cuota a pagar por los participantes:

#### Otras consideraciones:

Ninguna entidad podrá utilizar la misma instalación más de un turno, si en el momento de la adjudicación hay otras peticiones.

No se aceptarán solicitudes de entidades cuyas cuotas de los participantes excedan la cuantía de los precios establecidos.

No se adjudicarán instalaciones o entidades que tengan pendiente de abono servicios prestados en años anteriores.

#### 3º Tramitación.

Los solicitudes deberán formalizarse en el impreso, reseñado en el Anexo II, acompañado del proyecto de actividades a realizar, horarios, personal educador y titulación de cada uno de ellos, así como la cuota a pagar por los jóvenes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales (C/ Muñoz Olivé, 1, 3ª planta. 41001 Sevilla), por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos previstos para ello en el presente texto.

#### Cuarta: Abono de cuotas.

Una vez comunicada por la Dirección General de Juventud la adjudicación del turno correspondiente, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 15 días naturales, para pagar, como garantía de reserva de plazas, el 30% del total del importe de las servicios reservados.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese cumplimentado por la entidad beneficiaria el abono indicado, quedará desestimada la solicitud, pudiéndose adjudicar el turno a otros peticionarios.

La entidad beneficiaria asimismo, quedará obligada a abonar el 70% restante, al menos 30 días naturales antes del comienzo de la actividad.

La entidad que anule la reserva efectuada, redujese el número de participantes previsto inicialmente o los días del turno correspondiente, perderá la totalidad de la garantía de reserva, o la parte correspondiente en concepto de indemnización.

El abono de los servicios se efectuará en la cuenta corriente nº 68/300/271 del Banco Español de Crédito, domiciliada en Sevilla, C/ Joaquín Guichot, nº 1, a nombre de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN, S.A.).

En el impreso de ingreso o transferencia deberá constar imprescindiblemente la fecha del turno, instalación y nombre oficial de la entidad.

#### Quinta: Tarifas.

Los precios establecidos para 1991, serán los especificados en el Anexo III del presente texto.

#### Sexta: Resto del año.

Para el resto del año las entidades y asociaciones formalizarán las solicitudes de plazas a través de la Central de Reservas de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN, S.A.). (C/ Pastor y Landero, 19, 41001 Sevilla). Teléfonos: (95) 422 67 38 y 421 68 10.

Sevilla, 1 de marzo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## A N E X O I

### CAMPAÑA "VERANO JOVEN 91"

#### TURNOS DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES JUVENILES

INSTALACION	Nº PLAZAS	T U R N O				
		1 - 15 JULIO	15-30 JULIO	1-15 AGOSTO	15-30 AGOSTO	1-15 SEPTIEMBRE
ALBERGUE JUVENIL "ALGECIRAS"	90	90	90	40	40	90
" " "JEREZ"	100	100	40	100	100	70
" " "CORDOBA"	65	65	35	25	65	65
" " "HUELVA"	100	100	100	100	100	100
" " "PTA. UMBRIA"	70	70	10	5	70	70
" " "MARBELLA"	100	—	—	—	—	100
" " "CONSTANTINA"	50	50	50	20	50	50
" " "EL BOSQUE"	30	30	30	0	5	30
CAMPAMENTO "EL BOSQUE"	100	1-8 9-15 100 20	0	0	100	100
" " "DUNAS ALMONTE"	150	75	0	0	0	150
" " "MARBELLA"	200	50	50	200	200	200
		770	405	485	730	1.025

ANEXO II (Adverso)

ANEXO III

Sociedad de turno de actividades para la Campaña "Verano Joven 1.991".

TARIFA DE LOS SERVICIOS EN LA RED ANDALUZA DE INSTALACIONES JUVENILES, PARA LOS TURNOS DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 1.991.

TARIFAS 1.991

Entidad, Domicilio Social, C.I.F., Localidad, Telf., D., en nombre y representación de la entidad, acreditada mediante, y con domicilio en C.I.F., Localidad, Telf.

ALBERGUES JUVENILES

PRECIO/PLAZA/DIA

ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES JUVENILES LEGALMENTE RECONOCIDAS, ENTIDADES PRIVADAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYAS ACTIVIDADES SE DIRIJAN, PREFERENTEMENTE, A JÓVENES MARGINADOS : 1.200.-PTAS.

CAMPAMENTOS JUVENILES

ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES JUVENILES LEGALMENTE RECONOCIDAS, ENTIDADES CUYAS ACTIVIDADES SE DIRIJAN, A JÓVENES MARGINADOS : 850.-PTAS.

INSTALACIONES JUVENILES

CADIZ

Albergue Juvenil "Jerez de la Frontera". Avda. Carrero Blanco, 30. Tfno.: (956)34.28.90. JEREZ DE LA FRONTERA. Características de la instalación: Pista deportiva y piscina.

Albergue Juvenil "Algeciras". Parque Natural "Los Canutos", s/n. Tfno.: (956) 67.90.60. ALGECIRAS. Características de la instalación: Piscina e instalaciones deportivas. Anfiteatro. A 9,5 Km. de Algeciras y a 10 Km. de Tarifa (zona ideal para la práctica del windsurfing)

Albergue-Campamento Juvenil "El Bosque". Molino de Enmedio, s/n. Tfno.: (956)716212. EL BOSQUE. Características de la instalación: A 60 Km. de Jerez de la Frontera y a 70 Km. de Ronda, en el Parque Natural de Grazalema. Ideal para actividades al aire libre.

CORDOBA

Albergue Juvenil "Córdoba". Plaza Juda Leví, s/n. Tfno.: (957)29.01.66

CORDOBA

Características de la instalación: Está situada en la zona histórica-artística de la ciudad próxima a la Mezquita y colindante con la Filmoteca Andaluza. Ideal para actividades culturales y turismo juvenil.

Que deseando realizar las actividades juveniles que se detallan en el documento adjunto, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiéndose a lo establecido en la Circular de la Dirección General de Juventud por la que se regula la adjudicación de turnos de actividades en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles (albergues y campamentos) durante la Campaña "Verano Joven 1.991".

SOLICITA Le sea adjudicado un turno, con las especificaciones que se detallan, en una de las instalaciones que por orden de preferencia se relacionan al dorso.

Y manifiesta en su petición:

a) Conocer y aceptar las normas establecidas que rigen la adjudicación de turnos para la realización de actividades en instalaciones juveniles, las normas de Régimen General, y las normas de Régimen Interno de la Instalación.

b) Aceptar que toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaera en las personas o entidades jurídicas responsables de la actividad.

c) Aceptar el precio establecido para el uso de la instalación.

(REVERSO)

Table with 3 columns: INSTALACION, PLAZAS, FECHA. Rows 1a, 2a, 3a, 4a.

Edades de los Integrantes del Grupo (indicar edad predominante).

1) En el caso de haber utilizado la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles en anteriores ocasiones, contestar:

¿ Tiene alguna deuda pendiente de liquidación como consecuencia de la utilización de instalaciones? En caso de no estar liquidada ¿cuánto adeuda la Entidad por dicho concepto?

2) ¿ Está la entidad legalizada?

3) En caso de tratarse de una Asociación Juvenil, ¿Esta censada en la Consejería de Asuntos Sociales? No Registro

4) Cuota a pagar por los participantes ptas.

5) ¿Proporciona la entidad solicitante alguna ayuda o subvención para el pago de la cuota a los participantes? Cantidad (ptas por persona y turno).

(Se cumplimentará un impreso único por cada entidad. La cumplimentación por parte del solicitante de mas de un boletín de inscripción supondrá la no admisión del mismo.)

El abajo firmante certifica la certeza de los datos consignados y acreditarlos documentalmente a requerimiento de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

a de de 1.9 (firma)

**HUELVA****. Campamento Juvenil "Dunas de Almonte"**

Carretera Huelva-Matalascañas, Km. 30

Tlfno.: (955)37.61.80

**MAZAGÓN**

Características de la instalación: A 8 Km. de Mazagón. Playa a 500 m. ideal para actividades al aire libre.

**. Albergue Juvenil "Punta Umbría"**

Avda. del Océano, 13

Tlfno.: (955)31.16.50

**PUNTA UMBRIA**

Características de la instalación: Instalaciones deportivas a 50 m. del mar.

*ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se regulan las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al Niño, como prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios.*

El Acuerdo de 24 de enero de 1989 (BOJA de 17 de febrero) por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado segundo que la Junta de Andalucía transferirá las cantidades que procedan para ampliar la red pública de Servicios Sociales Comunitarios y el desarrollo de las prestaciones básicas por parte de las Corporaciones Locales que se acuerden.

Las Ayudas Económicas Familiares, como medida protectora de contenido fundamentalmente preventivo cuyo objetivo es mantener al menor en su medio familiar, deben estimarse incluidas entre las prestaciones que deben ser gestionadas directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 287/1990, de 11 de septiembre (BOJA núm. 77, de 13 de septiembre) recoge entre las funciones a desarrollar por la Dirección General de Atención al Niño de la Consejería de Asuntos Sociales, «el establecimiento, gestión y control de las ayudas económicas y de otra especie que se otorguen en esta materia».

En su virtud, a propuesto de la Dirección General de Atención al Niño y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda,

**DISPONGO****Artículo 1. Objeto:**

Son objeto de regulación por la presente Orden las ayudas económicas familiares, como prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familiares para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello.

Estas ayudas implicarán un apoyo psicosocial complementario y tendrán como objetivos:

a) La prevención del internamiento de menores en situación de carencia de recursos económicos.

b) La desinstitucionalización e integración socio-familiar de los menores, mediante su retorno al hogar, cuando el internamiento se deba fundamentalmente a la falta de recursos económicos.

**Artículo 2. Destinatarios y finalidad:**

Estas ayudas se concederán al responsable del hogar en que los menores a que se refiere el artículo 1º se encuentren o vayan a estar integrados, teniendo como finalidad la de cubrir las necesidades básicas de los mismos.

**Artículo 3. Cuantía:**

El importe mensual de cada A.E.F. se acomodará a las condiciones y cuantías establecidas en el Anexo I de esta Orden. Con carácter excepcional, las cuantías fijadas podrán ser modificadas en aquellos casos en que el órgano competente, previo informe técnico en tal sentido, estime que por circunstancias familiares específicas se precise una mayor o menor cuantía que la establecida como norma general. Igualmente y también de forma excepcional, podrá cambiarse el concepto de periodicidad por el de cuantía única, previo informe técnico que así lo proponga.

**Artículo 4. Duración e incompatibilidad:**

La vigencia de las A.E.F. estará determinada por el tiempo que dure las circunstancias que la originaron y, en todo caso, hasta que el menor cumpla los 18 años de edad.

La A.E.F. será incompatible con cualquiera otra ayuda que, para la misma finalidad, sea concedida por otro organismo público o privado.

**Artículo 5. Requisitos para la concesión:**

El otorgamiento de las A.E.F. vendrá determinado por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los ingresos económicos totales de los componentes del hogar familiar no superen, por todos los conceptos, el salario mínimo interprofesional.

No obstante, se podrán completar otras circunstancias en que, aun sobrepasándose el límite económico fijado, la gravedad e importancia de las mismas aconsejen la concesión de la A.E.F.

b) Que la carencia económica del hogar, sea la principal causa de la desatención y la falta de cuidados al menor.

c) Que exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión:**

La concesión de la A.E.F. a que se refiere la presente Orden se acomodará a las siguientes normas procedimentales:

a) Solicitud.

La A.E.F. se solicitará ante los Servicios Sociales Municipales o Comunitarios correspondientes a la residencia del menor para que se pide, por el/la responsable del hogar en el que aquél conviva o vaya a hacerlo tras su desinstitucionalización.

Dicha solicitud irá acompañada de una declaración expreso a suscribir por el citado responsable, de no percibir ninguna otra ayuda o subvención concedida por otro organismo público o privado con igual finalidad.

b) Informe social.

El equipo técnico de los Servicios Sociales receptores de la solicitud, elaborará informe social con carácter preceptivo, sobre la situación socio-familiar del menor.

c) Propuesta técnica.

Igualmente, el equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales o Comunitarios, propondrá, en atención al citado informe social, la concesión o denegación, así como las condiciones de la misma, en su caso.

d) Resolución.

En el ámbito de las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo 10º de la presente Orden, el Presidente de la Diputación o el Alcalde del Ayuntamiento en que resida el menor resolverá, en atención a la propuesta técnica formulada, la concesión o denegación de la Ayuda solicitada.

e) Notificación y Recurso.

Dicha resolución será notificada al solicitante, comunicándole que, contra la misma se podrá interponer recurso ante la Consejería de Asuntos Sociales.

**Artículo 7. Forma y justificación de pago:**

a) Las A.E.F. se abonarán por meses vencidos, salvo en el caso de cuantía única a que se refiere el último párrafo del art. 3º.

b) Se justificarán en la forma que establezcan la normativa de las Corporaciones Locales afectadas.

**Artículo 8. Seguimiento y control:**

a) La concesión de la A.E.F. requiere un adecuado sistema de seguimiento y control para que cumpla la finalidad para la que fue concedida.

b) Las funciones de seguimiento y control de las A.E.F. corresponden a la Diputación o Ayuntamiento que la concedió elaborándose el correspondiente informe de seguimiento y control.

c) Del contenido de los sucesivos informes de seguimiento y control, podrá deducirse la propuesta de alguno de los siguientes acuerdos: modificación, suspensión temporal o cese de la A.E.F.

**Artículo 9. Modificación, suspensión temporal y cese:**

a) Modificación.

El importe de la A.E.F. podrá modificarse cuando se agraven o aminoren las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

b) Suspensión.

Las A.E.F. podrán suspenderse temporalmente, cuando se incumplan algunos de los objetivos para los que fueron concedidas.

c) Cese.

Las A.E.F. podrán cesar cuando desaparezcan las circunstancias sociofamiliares que las originaron o bien se incumplan de